D.n Fran.co Garcia Melgarejo

L.do D.n Juan Florez

D.n Martin Lucas Luzan

L.do D.n Juan Bap.ta de Salazar

D.n Alonso Carreño Cobarrubias

D.n Pedro Sp.l de Mare

Siguiense

Ju.n [illegible]

Ayuntam.to

En la Villa de Carauaca a diez y seis de [illegible] de mill setec.tos treinta y vno, se junto el Conzejo [illegible] Regim.to desta Villa, es a sauer los s.res D.n [illegible] Manrrique, Mayor. de los R.s consejos, Gou.r y Capitan a guerra por S. Mag.d D.n Pedro Melgarejo Aguilar, D.n [illegible] Juez: D.n Ant.o Lopez ortiz, D.n Fran.co Garzia Melg.jo, [illegible] Martin Lucas Luzan, y D.n Alonso Carreño, [illegible] desta Villa, y acordo lo sig.te

Apelacion

Visto el pedim.to de la parte de Juan Sanz de la [illegible] que apelo con [illegible] del pleito que [illegible] do con Martin [illegible] sobre [illegible], y [illegible] de la sentencia en el pronunciada contra [illegible] dela, en cuio grado se le admitio: [illegible] nombraron por Juezes Comisionales a los s.res D.n Pedro Melg.jo y D.n Fran.co Garzia Melg.jo: [illegible] juraron como se requiere en forma [illegible] acordado se haga [illegible] parece [illegible] el camino legal [illegible] derecho:

Capitan de la S.ma Cruz

Vista memorial de D.n Fran.co Torrecilla [illegible] Presbytero, y May.mo de la S.ma Cruz, en que [illegible] para el alarde de la proxima festividad [illegible]